



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante escritos radicados bajo los consecutivos internos R20251215011000 y R20251216011068, la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT N° 901.012.340-1, a través de su representante legal, señor Michel Di Capua, solicitó liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo la construcción y operación de la línea de transmisión eléctrica que conecta el proyecto Pétalo del Magdalena II – Guacamayal con la Subestación Eléctrica Guacamayal, en los predios El Carmen, Lote 1, La Joya, Santa Isabel, La Esperanza y La Paulina, ubicados en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que con la solicitud inicial la peticionaria allegó los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, RUT, Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal, Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, plano, Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal, y certificados de libertad y tradición de los predios.

Que mediante oficio E2026513002601 del 13 de mayo de 2026, esta Autoridad Ambiental requirió a la peticionaria la actualización y el correcto diligenciamiento y suscripción de los formatos del trámite, certificado de uso del suelo, acuerdo de servidumbre de los predios que se verán afectados por el proyecto y RUT actualizado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno N° R202663005036, la solicitante allegó los documentos requeridos.

Que mediante oficio E2026612003346 del 12 de junio de 2026, la Corporación informó a la peticionaria el valor a pagar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, y la peticionaria allegó el comprobante de pago N° 13037 del 18 de junio de 2026.

Que mediante Auto N° 1181 del 9 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión Ambiental admitió la solicitud, declaró iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, ordenó su evaluación técnica y declaró formalmente abierto el Expediente N° 6845 de 2026. Dicho acto fue notificado por correo electrónico el 14 de julio de 2026, de conformidad con el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo ordenado en el acto administrativo citado, se practicó visita de inspección al área de interés y se emitió el Informe Técnico N° 20260787, cuyos apartes se resumen a continuación.

II. DEL INFORME TÉCNICO N° 20260787 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que el proyecto se desarrolla en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, y corresponde a la construcción y operación de una línea de transmisión eléctrica de hasta cuatro (4) circuitos en media tensión, por debajo de 50 kV, con una longitud aproximada de 2,8 km, cuya finalidad es conectar el proyecto Pétalo del Magdalena II – Guacamayal con la subestación eléctrica Guacamayal. Para su ejecución se contempla un Aprovechamiento Forestal Único en un área aproximada de 2,84 ha, correspondiente a los sectores requeridos para la construcción y operación del proyecto, localizada en los siguientes predios:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Pedio	Propietario	FMI	Cédula catastral
El Carmen	Inversiones Avendaño Morán S. en C.	222-6297	479800004000000020294000000000
Lote 1	Luis Alberto Ariza Gutiérrez	222-34033	479800004000000020261000000000
La Joya	La Clarita S.A.	222-34034	479800004000000020024000000000
Santa Isabel	Eduardo Pérez Paternina	222-3947	479800004000000020114000000000
La Esperanza	Manuel Salvador Meza Barrios	222-3948	479800004000000020113000000000
La Paulina	Carlos Serge	No reportada en el informe	479800005000000010151000000000

Que, según el informe técnico, los predios se encuentran vinculados al proyecto mediante arrendamiento o imposición de servidumbre a nombre de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., y que la línea de transmisión se encuentra en el área de influencia de un cruce con vía férrea, contempla la ocupación de espacio público y se encuentra en el área de influencia de un cruce de vía municipal, para los cuales se prevé la obtención de los permisos correspondientes ante las autoridades competentes.

Que el área de aprovechamiento esta asociada a la cuenca del rio Sevilla, en un entorno de bosque seco tropical transformado descrita en la Figura 1 y Tabla 1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3376

FECHA: 29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

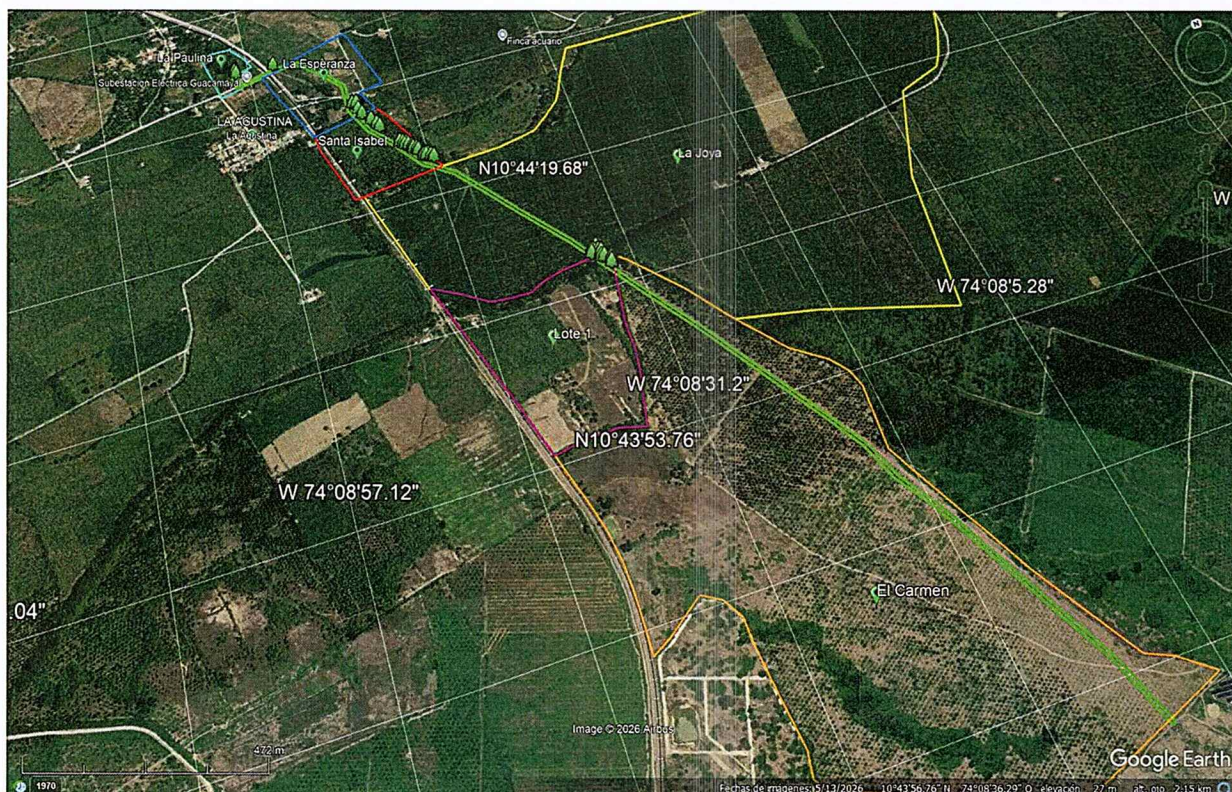


Figura 1. Localización de los predios y áreas objeto de aprovechamiento forestal. Fuente: Google Earth.

Que el área objeto de aprovechamiento forestal está delimitada por los polígonos cuyos vértices, en coordenadas planas Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12), se relacionan en la Tabla 1 así:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Tabla 1. Puntos del polígono del área de aprovechamiento del Proyecto Pétalo del Magdalena II — Guacamayal.
Línea de transmisión.

Predio	Vértice	Coordenadas CTM 12	
		Coordenada norte	Coordenada este
Santa Isabel	0	2745009.296	4874759.411
Santa Isabel	1	2745010.616	4874758.222
Santa Isabel	2	2745090.675	4874708.621
Santa Isabel	3	2745164.204	4874652.846
Santa Isabel	4	2745165.253	4874652.235
Santa Isabel	5	2745238.087	4874620.967
Santa Isabel	6	2745241.423	4874630.417
Santa Isabel	7	2745169.76	4874661.182
Santa Isabel	8	2745096.531	4874716.731
Santa Isabel	9	2745096.142	4874716.998
Santa Isabel	10	2745016.649	4874766.248
Santa Isabel	11	2744995.248	4874793.874
Santa Isabel	12	2744992.522	4874783.556
Santa Isabel	13	2744992.959	4874780.5
Santa Isabel	14	2745009.296	4874759.411
La Esperanza	0	2745248.031	4874616.698
La Esperanza	1	2745250.12	4874616.293
La Esperanza	2	2745335.867	4874618.297
La Esperanza	3	2745404.291	4874566.957
La Esperanza	4	2745453.379	4874517.856

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	Vértice	Coordenadas CTM 12	
		Coordenada norte	Coordenada este
La Esperanza	5	2745447.866	4874456.37
La Esperanza	6	2745446.313	4874451.776
La Esperanza	7	2745455.717	4874448.368
La Esperanza	8	2745456.797	4874451.562
La Esperanza	9	2745460.812	4874488.779
La Esperanza	10	2745463.548	4874519.292
La Esperanza	11	2745463.466	4874520.742
La Esperanza	12	2745462.971	4874522.108
La Esperanza	13	2745462.104	4874523.273
La Esperanza	14	2745411.112	4874574.279
La Esperanza	15	2745410.577	4874574.743
La Esperanza	16	2745340.483	4874627.336
La Esperanza	17	2745339.008	4874628.098
La Esperanza	18	2745337.366	4874628.335
La Esperanza	19	2745250.975	4874626.316
La Esperanza	20	2745241.423	4874630.417
La Esperanza	21	2745238.087	4874620.967
La Esperanza	22	2745248.031	4874616.698
Lote 1	0	2744564.7	4875101.054
Lote 1	1	2744592.202	4875083.989
Lote 1	2	2744592.897	4875089.8

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	Vértice	Coordenadas CTM 12	
		Coordenada norte	Coordenada este
Lote 1	3	2744593.825	4875094.751
Lote 1	4	2744575.612	4875106.052
Lote 1	5	2744575.61	4875106.05
Lote 1	6	2744557.618	4875111.342
Lote 1	7	2744550.806	4875109.639
Lote 1	8	2744564.7	4875101.054
El Carmen	11	2743205.191	4875794.028
El Carmen	12	2743272.172	4875775.594
El Carmen	13	2743350.073	4875752.235
El Carmen	14	2743427.962	4875716.232
El Carmen	15	2743427.993	4875716.218
El Carmen	16	2743511.264	4875678.406
El Carmen	17	2743593.601	4875641.042
El Carmen	18	2743673.227	4875604.974
El Carmen	19	2743758.623	4875566.343
El Carmen	20	2743841.081	4875516.705
El Carmen	21	2743842.072	4875516.247
El Carmen	22	2743930.48	4875486.652
El Carmen	23	2744012.794	4875439.907
El Carmen	24	2744091.945	4875393.307
El Carmen	25	2744171.621	4875345.177

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	Vértice	Coordenadas CTM 12	
		Coordenada norte	Coordenada este
El Carmen	26	2744171.648	4875345.161
El Carmen	27	2744249.065	4875299.054
El Carmen	28	2744329.12	4875251.046
El Carmen	29	2744408.558	4875199.21
El Carmen	30	2744408.596	4875199.186
El Carmen	31	2744485.773	4875149.821
El Carmen	32	2744485.839	4875149.78
El Carmen	33	2744550.806	4875109.639
El Carmen	34	2744557.618	4875111.342
El Carmen	35	2744575.61	4875106.05
El Carmen	36	2744575.612	4875106.052
El Carmen	37	2744569.969	4875109.554
El Carmen	38	2744569.961	4875109.559
El Carmen	39	2744491.129	4875158.267
El Carmen	40	2744414.004	4875207.597
El Carmen	41	2744334.506	4875259.473
El Carmen	42	2744334.345	4875259.574
El Carmen	43	2744254.202	4875307.634
El Carmen	44	2744254.189	4875307.641
El Carmen	45	2744176.778	4875353.745
El Carmen	46	2744097.091	4875401.881

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	Vértice	Coordenadas CTM 12	
		Coordenada norte	Coordenada este
El Carmen	47	2744097.043	4875401.91
El Carmen	48	2744017.834	4875448.544
El Carmen	49	2744017.766	4875448.583
El Carmen	50	2743934.996	4875495.587
El Carmen	51	2743934.114	4875495.98
El Carmen	52	2743845.768	4875525.555
El Carmen	53	2743763.529	4875575.062
El Carmen	54	2743763.012	4875575.333
El Carmen	55	2743677.352	4875614.083
El Carmen	56	2743597.732	4875650.149
El Carmen	57	2743515.398	4875687.511
El Carmen	58	2743432.142	4875725.316
El Carmen	59	2743353.947	4875761.461
El Carmen	60	2743353.285	4875761.712
El Carmen	61	2743274.989	4875785.189
El Carmen	62	2743274.88	4875785.22
El Carmen	63	2743207.228	4875803.84
La Joya	0	2744600.833	4875078.633
La Joya	1	2744658.594	4875042.799
La Joya	2	2744731.048	4874990.536
La Joya	3	2744807.528	4874935.393

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

29 SEP. 2026

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	Vértice	Coordenadas CTM 12	
		Coordenada norte	Coordenada este
La Joya	4	2744879.355	4874883.597
La Joya	5	2744955.791	4874828.478
La Joya	6	2744992.959	4874780.5
La Joya	7	2744992.522	4874783.556
La Joya	8	2744995.248	4874793.874
La Joya	9	2744963.254	4874835.174
La Joya	10	2744962.226	4874836.167
La Joya	11	2744885.204	4874891.708
La Joya	12	2744813.377	4874943.504
La Joya	13	2744736.898	4874998.646
La Joya	14	2744664.303	4875051.011
La Joya	15	2744664.014	4875051.205
La Joya	16	2744606.106	4875087.13
La Joya	17	2744593.825	4875094.751
La Joya	18	2744592.897	4875089.8
La Joya	19	2744592.202	4875083.989
La Joya	20	2744600.833	4875078.633
La Paulina	0	2745444.408	4874350.073
La Paulina	1	2745464.514	4874346.431
La Paulina	2	2745465.937	4874356.336
La Paulina	3	2745465.937	4874356.336

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	Vértice	Coordenadas CTM 12	
		Coordenada norte	Coordenada este
La Paulina	4	2745465.937	4874356.336
La Paulina	5	2745445.221	4874360.138
La Paulina	6	2745445.22	4874360.138
La Paulina	7	2745445.22	4874360.138
La Paulina	8	2745437.768	4874361.506
La Paulina	9	2745434.617	4874351.809
La Paulina	10	2745444.408	4874350.073

Que el inventario forestal se realizó al 100 %, midiendo todos los individuos arbóreos (fustales) con diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm que serán sometidos a aprovechamiento; en total se censaron cincuenta y cinco (55) individuos, pertenecientes a quince (15) especies, con un volumen total de 26,53 m³ y un volumen comercial de 8,84 m³, relacionados y distribuidos en las tablas 2 y 3 así:

Tabla 2. Inventario forestal de los individuos objeto de aprovechamiento

ID	Especie	Nombre común	Volumen total m ³	Volumen comercial m ³	Coordenadas	
L1	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1,147206337	0,229441267	10°44'8.12"N	74° 8'33.30"O
L2	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Guacamayo	4,302225492	2,151112746	10°44'8.21"N	74° 8'33.26"O
L3	<i>Caesalpinia ebano</i>	Ébano	1,900146489	0,78241326	10°44'8.47"N	74° 8'33.22"O
L4	<i>Annona purpurea</i>	Anon	0,074484513	0,033518031	10°44'8.52"N	74° 8'33.13"O
L5	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,329252584	0,032925258	10°44'8.80"N	74° 8'33.68"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

L6	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,095340177	0,02145154	10°44'8.85"N	74° 8'33.91"O
L7	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,089474522	0,027836518	10°44'9.29"N	74° 8'33.80"O
L8	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,093850487	0,048265965	10°44'9.37"N	74° 8'33.76"O
L9	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,172385096	0,041864952	10°44'9.43"N	74° 8'33.99"O
L10	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	0,083422655	0,071505133	10°44'9.45"N	74° 8'34.04"O
L11	<i>Bursera simaruba</i>	Indio encuero	0,251757655	0,110143974	10°44'9.43"N	74° 8'34.26"O
L12	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Carito	1,793835364	0,448458841	10°44'9.56"N	74° 8'34.36"O
L13	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Carito	2,312061365	0,231206137	10°44'9.38"N	74° 8'34.54"O
L14	<i>Machaerium biovulatum</i>	SP1	0,038018137	0,011405441	10°44'9.59"N	74° 8'34.53"O
L15	<i>Machaerium biovulatum</i>	SP1	0,414542525	0,236881443	10°44'9.62"N	74° 8'34.49"O
L16	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,148969027	0,037242257	10°44'9.88"N	74° 8'34.05"O
L17	<i>Ficus maxima</i>	Higuerón	0,774685492	0,430380829	10°44'22.82"N	74° 8'44.04"O
L18	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	1,391205189	0,834723113	10°44'22.91"N	74° 8'44.01"O
L19	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,180252522	0,112657826	10°44'22.99"N	74° 8'44.26"O
L20	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,039430239	0,010139204	10°44'23.19"N	74° 8'44.47"O
L21	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,157348534	0,141613681	10°44'23.17"N	74° 8'44.62"O
L22	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,033797348	0,025348011	10°44'23.24"N	74° 8'44.67"O
L23	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,042487208	0,031865406	10°44'23.20"N	74° 8'44.84"O
L24	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,033797348	0,025348011	10°44'23.39"N	74° 8'44.70"O
L25	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,042487208	0,031865406	10°44'23.39"N	74° 8'44.77"O
L26	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,033797348	0,025348011	10°44'23.46"N	74° 8'44.75"O
L27	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,152072548	0,126727123	10°44'23.90"N	74° 8'45.13"O
L28	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,09140905	0,068556788	10°44'23.92"N	74° 8'45.06"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3376

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

L29	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,05362885	0,040221637	10°44'24.12"N	74° 8'45.22"O
L30	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,050690849	0,038018137	10°44'24.23"N	74° 8'45.47"O
L31	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,05664961	0,042487208	10°44'24.37"N	74° 8'45.49"O
L32	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,072994823	0,054746117	10°44'24.51"N	74° 8'45.52"O
L33	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,072994823	0,054746117	10°44'24.74"N	74° 8'45.78"O
L34	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,050690849	0,038018137	10°44'24.85"N	74° 8'46.06"O
L35	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,050690849	0,038018137	10°44'24.98"N	74° 8'45.90"O
L36	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,076512147	0,057384111	10°44'25.06"N	74° 8'46.19"O
L37	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,083795078	0,062846308	10°44'25.26"N	74° 8'46.40"O
L38	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,072994823	0,054746117	10°44'25.31"N	74° 8'46.41"O
L39	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,059753132	0,044814849	10°44'25.30"N	74° 8'46.43"O
L40	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,06387047	0,054746117	10°44'27.46"N	74° 8'47.63"O
L41	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,04783561	0,038866433	10°44'27.78"N	74° 8'47.82"O
L42	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,038018137	0,031681781	10°44'28.40"N	74° 8'48.18"O
L43	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,059753132	0,05228399	10°44'29.30"N	74° 8'48.76"O
L44	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0,033104228	0,024828171	10°44'29.87"N	74° 8'48.98"O
L45	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,059753132	0,044814849	10°44'30.61"N	74° 8'49.00"O
L46	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	3,728368869	0,621394812	10°44'30.72"N	74° 8'49.35"O
L47	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	0,202763397	0,045621764	10°44'30.67"N	74° 8'49.34"O
L48	<i>Persea americana</i>	Aguacate	0,022531565	0,010139204	10°44'35.67"N	74° 8'50.94"O
L49	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,306462392	0,074426581	10°44'37.24"N	74° 8'55.07"O
L50	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,411340725	0,154252772	10°44'37.33"N	74° 8'58.34"O
L51	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1,216704526	0,243340905	10°44'37.59"N	74° 8'58.42"O
L52	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,028164457	0,016898674	10°44'37.60"N	74° 8'58.42"O
L53	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,047670089	0,031780059	10°44'37.71"N	74° 8'58.45"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3376

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

L54	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,06387047	0,010949223	10°44'37.91"N	74° 8'58.41"O
L55	<i>Casia grandis</i>	Cañofistula	3,27731859	0,476700886	10°44'37.94"N	74° 8'58.37"O
Total			26,53	8,839		

Tabla 3. Inventario forestal por especies de los individuos objeto de aprovechamiento.

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
<i>Persea americana</i>	Aguacate	1	0,023	0,010
<i>Annona purpurea</i>	Anon	1	0,074	0,034
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Carito	2	4,106	0,680
<i>Cassia grandis</i>	Cañofistula	1	3,277	0,477
<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Guacamayo	1	4,302	2,151
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	8	3,675	0,804
<i>Ficus maxima</i>	Higuerón	1	0,775	0,430
<i>Bursera simaruba</i>	Indio encuero	1	0,252	0,110
<i>Spondias mombin</i>	Jobo	1	0,033	0,025
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	1	0,083	0,072
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	1	0,203	0,046
<i>Machaerium biovulatum</i>	SP1	2	0,453	0,248
<i>Cordia dentata</i>	Uvito	2	0,183	0,076
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	31	7,189	2,895
<i>Caesalpinia ebano</i>	Ébano	1	1,900	0,782
Total		55	26,53	8,84

Que en la visita de inspección se verificó que la ubicación de los individuos coincide con la numeración asignada dentro del área georreferenciada y del inventario forestal obrante en el expediente, y que las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

coinciden con la documentación allegada al trámite. Todos los árboles objeto de tala presentan un DAP superior a 10 cm.

Que el informe técnico advierte que dentro del inventario se encuentra un (1) individuo de la especie Ébano (*Caesalpinia ebano*), con un volumen total de 1,90 m³, catalogado como Vulnerable (VU) en las listas rojas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN, y que las demás especies se encuentran catalogadas como Preocupación Menor (LC).

Que el informe técnico recomendó una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el concepto, prorrogable, previa solicitud motivada; y precisó que la madera obtenida podrá ser utilizada en las actividades constructivas del proyecto o donada a la comunidad local o a instituciones del área de influencia, previa solicitud escrita y acta de donación, y los residuos vegetales (corteza, ramas, hojas, raíces y aserrín) serán manejados mediante repique o trituración para su reincorporación al suelo.

Que, en materia de compensación, el informe técnico aplicó la metodología del Manual de Compensaciones del Medio Biótico y de la Sustracción de Áreas de Reserva Forestal, actualizado mediante la Resolución N° 0305 del 7 de abril de 2026, con base en el factor de compensación por aprovechamiento forestal único por cobertura, $FCAFU(i) = [AT(i) + AT(i)(a + b + c)] / AT(i)$, y el área a compensar $AC(i) = AT(i) \times FCAFU(i)$, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 2. Cálculo del área a compensar por cobertura (Corine Land Cover).

Cobertura (CLC)	AT (ha)	a	b	c	FCAFU	AC (ha)
3.1.4 Bosque de galería o ripario	0,06	0,8	0	0,7	2,50	0,15
3.2.3 Vegetación secundaria o en transición	2,78	0,5	0,009	0,3	1,81	5,03
Total	2,84					5,18

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Que, adicionalmente, el informe técnico recomendó imponer la presentación de un Plan de Compensación y Establecimiento Forestal con mantenimiento de tres (3) años; un Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre; la construcción de un (1) vivero bioclimático, donde la Corporación lo determine, por el impacto al componente social; y la liquidación de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal conforme al Decreto 1390 de 2018 y el artículo 4 de la Resolución 1479 de 2018.

Que el informe técnico concluyó que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único solicitada por BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. para la construcción y operación de la línea de transmisión eléctrica que conecta el proyecto Pétalo del Magdalena II – Guacamayal con la Subestación Eléctrica Guacamayal, correspondiente a cincuenta y cinco (55) individuos forestales con un volumen total de 26,53 m³.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política imponen al Estado y a los particulares la obligación de proteger las riquezas naturales, y atribuyen al Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como la prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la exigencia de la reparación de los daños causados.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, y el numeral 12 les asigna las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de dichos usos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3376
29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Que el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, modificado por el Decreto 1532 de 2019, regula el régimen de aprovechamiento forestal; el literal a) de su artículo 2.2.1.1.3.1 define los aprovechamientos forestales únicos como aquellos que se realizan por una sola vez en áreas donde, con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social, y el mismo régimen dispone que los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que el artículo 2.2.1.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015 establece el contenido mínimo de las resoluciones que otorgan aprovechamientos forestales, el cual se observa en la parte resolutive del presente acto.

Que la vinculación de los predios al proyecto se acredita con los acuerdos de servidumbre y/o arrendamiento allegados por la peticionaria mediante radicado N° R202663005036, sin perjuicio de que la ejecución de las actividades se sujete a la autorización de los propietarios de los predios afectados.

Que la Resolución N° 0305 del 7 de abril de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualizó el Manual de Compensaciones del Medio Biótico y el Listado de Factores de Compensación, aplicado en el informe técnico para determinar el área a compensar.

Que el Decreto 1390 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reglamenta la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, y la Resolución 1479 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la metodología para su cálculo.

Que la Resolución 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 0081 de 2018, establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto dará lugar a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 ordena publicar las decisiones que pongan término a una actuación administrativa relacionada con el otorgamiento de permisos ambientales, y los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 regulan la notificación y los recursos procedentes.

Que, con fundamento en lo expuesto y acogiendo el Informe Técnico N° 20260787 del 18 de septiembre de 2026, este despacho encuentra procedente otorgar la autorización solicitada para la construcción y operación de la línea de transmisión eléctrica que conecta el proyecto Pétalo del Magdalena II – Guacamayal con la Subestación Eléctrica Guacamayal, en los términos y con las obligaciones que se establecen a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAMIENTO. Otorgar a la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT N° 901.012.340-1, representada legalmente por el señor Michel Di Capua, Autorización de Aprovechamiento Forestal Único para la construcción y operación de la línea de transmisión eléctrica que conecta el proyecto Pétalo del Magdalena II – Guacamayal con la Subestación Eléctrica Guacamayal, en los predios El Carmen (FMI 222-6297), Lote 1 (FMI 222-34033), La Joya (FMI 222-34034), Santa Isabel (FMI 222-3947), La Esperanza (FMI 222-3948) y La Paulina (cédula catastral 479800005000000010151000000000), municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, en un área de 2,84 ha delimitada por los siguientes vértices en coordenadas planas Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12):



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	V.	Norte	Este	Predio	V.	Norte	Este
Santa Isabel	0	2745009,296	4874759,411	El Carmen	30	2744408,596	4875199,186
Santa Isabel	1	2745010,616	4874758,222	El Carmen	31	2744485,773	4875149,821
Santa Isabel	2	2745090,675	4874708,621	El Carmen	32	2744485,839	4875149,780
Santa Isabel	3	2745164,204	4874652,846	El Carmen	33	2744550,806	4875109,639
Santa Isabel	4	2745165,253	4874652,235	El Carmen	34	2744557,618	4875111,342
Santa Isabel	5	2745238,087	4874620,967	El Carmen	35	2744575,610	4875106,050
Santa Isabel	6	2745241,423	4874630,417	El Carmen	36	2744575,612	4875106,052
Santa Isabel	7	2745169,760	4874661,182	El Carmen	37	2744569,969	4875109,554
Santa Isabel	8	2745096,531	4874716,731	El Carmen	38	2744569,961	4875109,559
Santa Isabel	9	2745096,142	4874716,998	El Carmen	39	2744491,129	4875158,267
Santa Isabel	10	2745016,649	4874766,248	El Carmen	40	2744414,004	4875207,597
Santa Isabel	11	2744995,248	4874793,874	El Carmen	41	2744334,506	4875259,473
Santa Isabel	12	2744992,522	4874783,556	El Carmen	42	2744334,345	4875259,574
Santa Isabel	13	2744992,959	4874780,500	El Carmen	43	2744254,202	4875307,634
Santa Isabel	14	2745009,296	4874759,411	El Carmen	44	2744254,189	4875307,641
La Esperanza	0	2745248,031	4874616,698	El Carmen	45	2744176,778	4875353,745
La Esperanza	1	2745250,120	4874616,293	El Carmen	46	2744097,091	4875401,881
La Esperanza	2	2745335,867	4874618,297	El Carmen	47	2744097,043	4875401,910
La Esperanza	3	2745404,291	4874566,957	El Carmen	48	2744017,834	4875448,544
La Esperanza	4	2745453,379	4874517,856	El Carmen	49	2744017,766	4875448,583
La Esperanza	5	2745447,866	4874456,370	El Carmen	50	2743934,996	4875495,587
La Esperanza	6	2745446,313	4874451,776	El Carmen	51	2743934,114	4875495,980
La Esperanza	7	2745455,717	4874448,368	El Carmen	52	2743845,768	4875525,555
La Esperanza	8	2745456,797	4874451,562	El Carmen	53	2743763,529	4875575,062
La Esperanza	9	2745460,812	4874488,779	El Carmen	54	2743763,012	4875575,333
La Esperanza	10	2745463,548	4874519,292	El Carmen	55	2743677,352	4875614,083
La Esperanza	11	2745463,466	4874520,742	El Carmen	56	2743597,732	4875650,149
La Esperanza	12	2745462,971	4874522,108	El Carmen	57	2743515,398	4875687,511
La Esperanza	13	2745462,104	4874523,273	El Carmen	58	2743432,142	4875725,316
La Esperanza	14	2745411,112	4874574,279	El Carmen	59	2743353,947	4875761,461

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	V.	Norte	Este	Predio	V.	Norte	Este
La Esperanza	15	2745410,577	4874574,743	El Carmen	60	2743353,285	4875761,712
La Esperanza	16	2745340,483	4874627,336	El Carmen	61	2743274,989	4875785,189
La Esperanza	17	2745339,008	4874628,098	El Carmen	62	2743274,880	4875785,220
La Esperanza	18	2745337,366	4874628,335	El Carmen	63	2743207,228	4875803,840
La Esperanza	19	2745250,975	4874626,316	La Joya	0	2744600,833	4875078,633
La Esperanza	20	2745241,423	4874630,417	La Joya	1	2744658,594	4875042,799
La Esperanza	21	2745238,087	4874620,967	La Joya	2	2744731,048	4874990,536
La Esperanza	22	2745248,031	4874616,698	La Joya	3	2744807,528	4874935,393
Lote 1	0	2744564,700	4875101,054	La Joya	4	2744879,355	4874883,597
Lote 1	1	2744592,202	4875083,989	La Joya	5	2744955,791	4874828,478
Lote 1	2	2744592,897	4875089,800	La Joya	6	2744992,959	4874780,500
Lote 1	3	2744593,825	4875094,751	La Joya	7	2744992,522	4874783,556
Lote 1	4	2744575,612	4875106,052	La Joya	8	2744995,248	4874793,874
Lote 1	5	2744575,610	4875106,050	La Joya	9	2744963,254	4874835,174
Lote 1	6	2744557,618	4875111,342	La Joya	10	2744962,226	4874836,167
Lote 1	7	2744550,806	4875109,639	La Joya	11	2744885,204	4874891,708
Lote 1	8	2744564,700	4875101,054	La Joya	12	2744813,377	4874943,504
El Carmen	11	2743205,191	4875794,028	La Joya	13	2744736,898	4874998,646
El Carmen	12	2743272,172	4875775,594	La Joya	14	2744664,303	4875051,011
El Carmen	13	2743350,073	4875752,235	La Joya	15	2744664,014	4875051,205
El Carmen	14	2743427,962	4875716,232	La Joya	16	2744606,106	4875087,130
El Carmen	15	2743427,993	4875716,218	La Joya	17	2744593,825	4875094,751
El Carmen	16	2743511,264	4875678,406	La Joya	18	2744592,897	4875089,800
El Carmen	17	2743593,601	4875641,042	La Joya	19	2744592,202	4875083,989
El Carmen	18	2743673,227	4875604,974	La Joya	20	2744600,833	4875078,633
El Carmen	19	2743758,623	4875566,343	La Paulina	0	2745444,408	4874350,073
El Carmen	20	2743841,081	4875516,705	La Paulina	1	2745464,514	4874346,431
El Carmen	21	2743842,072	4875516,247	La Paulina	2	2745465,937	4874356,336
El Carmen	22	2743930,480	4875486,652	La Paulina	3	2745465,937	4874356,336
El Carmen	23	2744012,794	4875439,907	La Paulina	4	2745465,937	4874356,336

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3376
29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

Predio	V.	Norte	Este	Predio	V.	Norte	Este
El Carmen	24	2744091,945	4875393,307	La Paulina	5	2745445,221	4874360,138
El Carmen	25	2744171,621	4875345,177	La Paulina	6	2745445,220	4874360,138
El Carmen	26	2744171,648	4875345,161	La Paulina	7	2745445,220	4874360,138
El Carmen	27	2744249,065	4875299,054	La Paulina	8	2745437,768	4874361,506
El Carmen	28	2744329,120	4875251,046	La Paulina	9	2745434,617	4874351,809
El Carmen	29	2744408,558	4875199,210	La Paulina	10	2745444,408	4874350,073

Parágrafo. La descripción de los polígonos y la localización de los predios es la contenida en el Informe Técnico N° 20260787 del 18 de septiembre de 2026, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. INDIVIDUOS AUTORIZADOS. Autorizar la tala de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos, con un volumen total de veintiséis coma cincuenta y tres metros cúbicos (26,53 m³) y un volumen comercial de ocho coma ochenta y cuatro metros cúbicos (8,84 m³), así:

ID	Nombre científico	Nombre común	Vol. total (m ³)	Vol. comercial (m ³)	Latitud	Longitud
L1	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1,147	0,229	10°44'08,12" N	74°08'33,30" O
L2	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Guacamayo	4,302	2,151	10°44'08,21" N	74°08'33,26" O
L3	<i>Caesalpinia ebano</i>	Ébano	1,900	0,782	10°44'08,47" N	74°08'33,22" O
L4	<i>Annona purpurea</i>	Anon	0,074	0,034	10°44'08,52" N	74°08'33,13" O
L5	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,329	0,033	10°44'08,80" N	74°08'33,68" O
L6	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,095	0,021	10°44'08,85" N	74°08'33,91" O
L7	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,089	0,028	10°44'09,29" N	74°08'33,80" O
L8	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,094	0,048	10°44'09,37" N	74°08'33,76" O
L9	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,172	0,042	10°44'09,43" N	74°08'33,99" O
L10	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	0,083	0,072	10°44'09,45" N	74°08'34,04" O
L11	<i>Bursera simaruba</i>	Indio encuero	0,252	0,110	10°44'09,43" N	74°08'34,26" O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3376

FECHA: 29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

ID	Nombre científico	Nombre común	Vol. total (m³)	Vol. comercial (m³)	Latitud	Longitud
L12	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Carito	1,794	0,448	10°44'09,56" N	74°08'34,36" O
L13	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Carito	2,312	0,231	10°44'09,38" N	74°08'34,54" O
L14	<i>Machaerium biovulatum</i>	SP1	0,038	0,011	10°44'09,59" N	74°08'34,53" O
L15	<i>Machaerium biovulatum</i>	SP1	0,415	0,237	10°44'09,62" N	74°08'34,49" O
L16	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,149	0,037	10°44'09,88" N	74°08'34,05" O
L17	<i>Ficus maxima</i>	Higuerón	0,775	0,430	10°44'22,82" N	74°08'44,04" O
L18	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	1,391	0,835	10°44'22,91" N	74°08'44,01" O
L19	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,180	0,113	10°44'22,99" N	74°08'44,26" O
L20	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,039	0,010	10°44'23,19" N	74°08'44,47" O
L21	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,157	0,142	10°44'23,17" N	74°08'44,62" O
L22	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,034	0,025	10°44'23,24" N	74°08'44,67" O
L23	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,042	0,032	10°44'23,20" N	74°08'44,84" O
L24	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,034	0,025	10°44'23,39" N	74°08'44,70" O
L25	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,042	0,032	10°44'23,39" N	74°08'44,77" O
L26	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,034	0,025	10°44'23,46" N	74°08'44,75" O
L27	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,152	0,127	10°44'23,90" N	74°08'45,13" O
L28	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,091	0,069	10°44'23,92" N	74°08'45,06" O
L29	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,054	0,040	10°44'24,12" N	74°08'45,22" O
L30	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,051	0,038	10°44'24,23" N	74°08'45,47" O
L31	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,057	0,042	10°44'24,37" N	74°08'45,49" O
L32	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,073	0,055	10°44'24,51" N	74°08'45,52" O
L33	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,073	0,055	10°44'24,74" N	74°08'45,78" O
L34	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,051	0,038	10°44'24,85" N	74°08'46,06" O
L35	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,051	0,038	10°44'24,98" N	74°08'45,90" O
L36	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,077	0,057	10°44'25,06" N	74°08'46,19" O
L37	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,084	0,063	10°44'25,26" N	74°08'46,40" O
L38	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,073	0,055	10°44'25,31" N	74°08'46,41" O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

ID	Nombre científico	Nombre común	Vol. total (m³)	Vol. comercial (m³)	Latitud	Longitud
L39	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,060	0,045	10°44'25,30" N	74°08'46,43" O
L40	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,064	0,055	10°44'27,46" N	74°08'47,63" O
L41	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,048	0,039	10°44'27,78" N	74°08'47,82" O
L42	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,038	0,032	10°44'28,40" N	74°08'48,18" O
L43	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,060	0,052	10°44'29,30" N	74°08'48,76" O
L44	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0,033	0,025	10°44'29,87" N	74°08'48,98" O
L45	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,060	0,045	10°44'30,61" N	74°08'49,00" O
L46	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	3,728	0,621	10°44'30,72" N	74°08'49,35" O
L47	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	0,203	0,046	10°44'30,67" N	74°08'49,34" O
L48	<i>Persea americana</i>	Aguacate	0,023	0,010	10°44'35,67" N	74°08'50,94" O
L49	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,306	0,074	10°44'37,24" N	74°08'55,07" O
L50	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,411	0,154	10°44'37,33" N	74°08'58,34" O
L51	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1,217	0,243	10°44'37,59" N	74°08'58,42" O
L52	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,028	0,017	10°44'37,60" N	74°08'58,42" O
L53	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,048	0,032	10°44'37,71" N	74°08'58,45" O
L54	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,064	0,011	10°44'37,91" N	74°08'58,41" O
L55	<i>Cassia grandis</i>	Cañofistula	3,277	0,477	10°44'37,94" N	74°08'58,37" O
Total: 55 individuos			26,53	8,84		

Parágrafo primero. El aprovechamiento se realizará única y exclusivamente sobre los individuos relacionados en el presente artículo y dentro del área delimitada en el artículo primero. Cualquier intervención adicional requerirá nueva autorización de esta Corporación.

Parágrafo segundo. El individuo L3 de la especie Ébano (*Caesalpinia ebano*), catalogado como Vulnerable (VU) según la UICN, deberá ser identificado y señalado en campo antes del inicio



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

de las actividades, y su intervención se reportará de manera individualizada en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente autorización tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, prorrogable, previa solicitud motivada presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. DESTINO DE LOS PRODUCTOS. Los productos forestales obtenidos se destinarán a las actividades de construcción de la línea de transmisión. El material que no sea requerido podrá donarse a la comunidad local o a instituciones del área de influencia, previa solicitud escrita y mediante acta de donación que especifique el uso final, copia de la cual se remitirá a CORPAMAG. Los residuos vegetales (corteza, ramas, hojas, raíces, aserrín y material leñoso menor) se manejarán mediante repique o trituración para su reincorporación al suelo.

Parágrafo. La movilización de productos forestales fuera de los predios autorizados requerirá el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) expedido por esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. TASA COMPENSATORIA. BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá cancelar la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal liquidada sobre el volumen total del aprovechamiento correspondiente a 26,53 m³, conforme al Decreto 1390 de 2018 y el artículo 4 de la Resolución 1479 de 2018, y allegar el respectivo soporte de pago al expediente.

ARTÍCULO SEXTO. COMPENSACIÓN. Como medida compensatoria por los impactos ambientales ocasionados por la ejecución del proyecto, la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá desarrollar acciones de establecimiento de restauración ecológica, conectividad ecosistémica y/o conservación en un área total de cinco coma dieciocho (5,18) hectáreas, correspondientes a 0,15 ha por la cobertura de bosque de galería o ripario y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

5,03 ha por la cobertura de vegetación secundaria o en transición, dentro del área de influencia del proyecto y/o en el área que determine la Corporación, con un período de mantenimiento de tres (3) años.

Para el efecto, deberá presentar ante la Corporación un Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, en el cual se definan, entre otros aspectos, la localización y delimitación del área, las acciones a desarrollar, las especies a establecer, los criterios técnicos de selección de las áreas a reforestar y las actividades de mantenimiento y seguimiento, teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo.

Parágrafo. La medida compensatoria deberá iniciarse una vez sea aprobado el Plan de Compensación y Establecimiento Forestal por parte de la Corporación, a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo, y su ejecución deberá garantizar el cumplimiento de las metas y obligaciones establecidas en el respectivo plan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MANEJO DE FAUNA SILVESTRE. Antes de iniciar las actividades de tala para la construcción de la línea de transmisión, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá allegar para aprobación de la Corporación un Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre, garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento e informar a la Corporación el inicio de actividades para el acompañamiento del grupo de funcionarios del componente de fauna silvestre. Así mismo, entregar a la Corporación un equipo de cómputo portátil con las siguientes características: Procesador: Chip Apple A18 Pro con CPU de 6 núcleos (2 de rendimiento y 4 de eficiencia), GPU de 5 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos optimizado para inteligencia artificial, memoria RAM de 8 GB de memoria unificada con un ancho de banda de 60 GB/s, con la finalidad de fortalecer la sistematización de la información ambiental en tiempo real, el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

seguimiento de proyectos y el análisis de datos ambientales que contribuyan directamente a la eficiencia institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. COMPONENTE SOCIAL – VIVERO BIOCLIMÁTICO. Por el impacto al componente social, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá construir un (1) vivero bioclimático en el municipio de Zona Bananera o donde la Corporación lo determine, para lo cual deberá concertar y articular las actividades con la Subdirección de Gestión Ambiental y la Dirección General para su montaje e implementación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo. La empresa deberá garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad del vivero durante el período inicial de estabilización técnica, realizando mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, estructuras y sistemas por un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega formal a la entidad o institución beneficiaria que determine la Corporación, asegurando la reposición y reparación de los elementos que presenten fallas durante dicho período.

ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACIONES TÉCNICAS. Previo al inicio y durante la ejecución de las actividades, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá:

1. Contratar las labores de tala con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas, equipos necesarios y experiencia comprobada en aprovechamiento forestal.
2. Utilizar motosierras para diámetros mayores de 15 cm.
3. Definir y delimitar sobre el terreno el área exacta a intervenir, la cual deberá ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

4. Aislar la zona de trabajo al iniciar las labores, impidiendo el paso de transeúntes y vehículos mediante cintas reflectivas, conos y señales informativas.
5. Dotar a los operarios de motosierra, lazos, manilas, cuñas, escaleras y elementos de seguridad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
6. Realizar el apeo con corte desde la base únicamente en individuos menores de 3 metros de altura ubicados en espacios libres de obstáculos, sin cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
7. En árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas, con cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas, realizar la tala por partes, descopando primero las ramas más delgadas y luego las más gruesas, bajadas con manilas o lazos si es necesario, y cortar el fuste en secciones de máximo 2 metros, de arriba hacia abajo.
8. Capacitar al personal que ejecutará las actividades, para garantizar su seguridad y reducir los impactos ambientales.
9. Abstenerse de realizar quemas; cualquier quema atribuible al ejecutor de las obras generará responsabilidad penal y administrativa ante las autoridades competentes.
10. Destinar los residuos vegetales a la recuperación de suelos, a la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar y a la elaboración de mobiliario urbano.
11. Ejecutar las labores de corte en zona rural de lunes a sábado entre las 6:00 y las 17:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días u horarios diferentes, deberá obtener el permiso de la Secretaría de Gobierno municipal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA*
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

12. Disponer el material vegetal en lugares apropiados, evitando su depósito en espacios públicos o drenajes de agua.
13. Adoptar fichas de manejo ambiental que describan las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMES. BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá presentar:

1. Cada dos (2) meses, y de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto, un informe de los procesos de rescate y reubicación de la fauna impactada residente en la zona del proyecto y sus inmediaciones, informando a la Corporación los movimientos y reubicación de fauna silvestre.
2. Semestralmente, Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA que contengan como mínimo: las medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo de las talas, con sus soportes; el registro fotográfico de las actividades desarrolladas; los soportes de capacitación del personal encargado de las actividades de tala; y el estado de avance de la implementación de las medidas de compensación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades autorizadas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3376

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ALCANCE. La presente autorización no confiere derechos reales sobre los predios ni exime a la titular de obtener los demás permisos, licencias o autorizaciones que requiera el proyecto, para la construcción y operación de la línea de transmisión, en especial los relacionados con el cruce de la vía férrea, la ocupación de espacio público y el cruce de vía municipal ante las autoridades competentes. Su ejecución se sujeta a los acuerdos de servidumbre o arrendamiento suscritos con los propietarios y no podrán realizarse las actividades aquí autorizadas sin la previa autorización de los propietarios de los predios afectados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará el control y seguimiento de las actividades autorizadas y de las obligaciones impuestas, cuyo costo se liquidará conforme a las tarifas vigentes de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de la revocatoria o suspensión de la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Michel Di Capua, en su condición de representante legal de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría 13 Judicial II para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios de Santa Marta, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

3376

RESOLUCION N°

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE CONECTA EL PROYECTO PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN, LOTE 1, LA JOYA, SANTA ISABEL, LA ESPERANZA Y LA PAULINA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6845 DE 2026”

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en la página web www.corpamag.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Peréz Valdés – Subdirector – S.G.A.
Proyectó: Maricruz Ferrer Fdez – Coordinadora – S.G.A.
Expediente: 6845

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 3376 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 02/10/2026 14:26

Para david@bogsolar.com <david@bogsolar.com>; cristian@bogsolar.com <cristian@bogsolar.com>

 1 archivo adjunto (16 MB)

Resolución N° 3376 de 2026.pdf;

Señor (a)

MICHEL DI CAPUA

Representante Legal

BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 3376** de fecha 29/09/2026. **Expediente:** 6845.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una autorización de Aprovechamiento Forestal Único”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251215011000 de fecha 15/12/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co